comunión y la búsqueda activa de la salvación.

El cap. VI v último afronta el tema de «los derechos fundamentados en la dignidad de la persona humana» (pp. 121-142). Se trata de derechos que se fundamentan en el derecho divino natural. Su actuación no está sujeta al mismo tipo de moderamen por parte de la autoridad eclesiástica que el de los derechos ligados a los tria munera, sino a los límites que señalan los can. 223 CIC y 26 § 1 CCEO. La intervención reguladora de la autoridad eclesiástica está motivada por la necesidad de proteger la salus aeterna animarum y el bien común social. Esta categoría de derechos fundamentales comprende el derecho a la libre elección del propio compromiso eclesial o estado de vida (can. 219 CIC y can. 22 CCEO), que no puede sufrir ningún tipo de coacción; y el derecho a la protección legal, que no figuraba explícitamente en el Código de 1917 y que ha sido puesto de relieve por el Concilio Vaticano II. Este derecho a la protección legal (can. 221 CIC y can. 24 CCEO) se concreta esencialmente en poder acudir a la vía judicial v, en los casos previstos por la ley, a la vía administrativa, para proteger y tutelar los propios derechos, y en el derecho a ser juzgado sólo conforme a las prescripciones legales. El Profesor Parlato señala también los distintos límites a la tutela legal. A esta categoría pertenece finalmente el derecho a la buena fama (can. 220 CIC y can. 23 CCEO).

Dominique Le Tourneau

Eduardus N. PETER (ed.), Tabulae congruentiae inter Codicem Iuris Canonici et versiones anteriores canonum, con una introducción multilingual (English,

Français, Italiano, Español, Deutsch), Wilson & Lafleur, Quebec 2000, LIX+198 pp.

El objeto de estas Tabulae es facilitar la labor de investigación del canonista que se encuentra frente a las distintas redacciones de los cánones del Código de la Iglesia latina a lo largo del iter de recognitio del Código anterior. El trabajo, que comprende nos menos de 25.000 datos informativos, se presenta en seis columnas. La primera relaciona los cánones uno por uno, con una línea distinta para cada párrafo o subdivisión del canon. En la segunda columna encontramos la numeración correspondiente en el Schema de 1982. La columna siguiente se refiere a la Relatio complectens de 1981. En la cuarta columna, seguimos remontándonos en el tiempo, y tenemos los datos correspondientes al Schema de 1980. A continuación viene la Disceptatio in coetu de los distintos cánones, tal como figura en la Revista Communicationes. El autor señala que en determinados casos no le ha sido posible localizar una discusión del coetus acerca de una norma concreta (lo que materializa con una casilla gris sombreada). Finalmente la última columna da la brima versio canonis, o sea la referencia original de las disposiciones sometidas a los trabajos de los distintos coetus constituidos para ello.

A pesar de la metodología rigurosa seguida, las correlaciones adolecen de algunas deficiencias, como señala el mismo autor, ya que, por ejemplo, se pueden encontrar en *Communicationes* algunas disposiciones anteriores a la primera publicación oficial como *prima versio canonis*. Además, ocurre a veces que las primeras versiones llegaron a sufrir

800 BIBLIOGRAFÍA

importantes cambios que las modificaron por completo, de modo que no es posible establecer una correlación rigurosa entre ellas, a pesar de tratar del mismo tema. También cabe destacar que el proyecto de Lex Ecclesiae fundamentalis conoció cuatro versiones, lo que dificulta una clara referencia. El investigador habrá de atenerse a las citas de la LEF tal como figuran en Communicationes. Aquí sólo figuran en su respectivo lugar los cánones incluidos en el Codex. Por tanto, queda por establecer la correlación de las distintas versiones de la LEF con el Código de 1983 y con el Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium

Por último tiene cuidado el autor de indicar que las correlaciones son suvas, v carecen de carácter oficial. En la mayoría de los casos no parece que puedan ponerse en tela de juicio. Pero en determinados casos, no es fácil afirmar con toda seguridad que una versión posterior de un canon deriva realmente de la versión anterior. debido a los múltiples e importantes cambios que ella conoció. Por ello, si se hace referencia a más de una versión anterior como fuente de un canon del Código de 1983, esto no implica necesariamente que cada una de las disposiciones anteriores haya contribuido de la misma manera a la versión final del canon.

Como está indicado a continuación del título de la obra, en una introducción el autor explica la forma en que ha de utilizarse su trabajo, con precisiones para la recta lectura de cada columna. Da también la lista de las obras citadas. La versión francesa de dicha introducción se debe a Michel Thériault, y su revisión a Marie José Thériault; la versión italiana respectivamente a Marie José Thériault y Lamberto Tassinari y Michel Thériault, la española a Iliana Auverana

y Ernest Caparros, y la alemana a Eva Milde-Hébert y Nikolaus Schöch.

Huelga decir que el trabajo de Edward N. Peters, J.D., J.C.D., del Office for Canonical Affaires de San Diego, en los Estados Unidos, es sumamente útil, y no cabe duda de que en breve tiempo ningún canonista podrá prescindir de las *Tabulae*.

Dominique Le Tourneau

Eloy TEJERO - Carlos AYERRA, La vida del insigne Doctor Navarro, Hijo de la Real Casa de Roncesvalles, Pamplona 1999, 318 pp.

Acercarse a la biografía de una persona sabia, pero también ejemplar en su vida cristiana, es un intento que depara efectos no siempre previstos. Efectivamente, no es raro que alguien que no conozca la vida y obras de Azpilcueta y se empeñe en ello quede doblemente admirado; de una parte, por la amplitud de la obra y la calidad del legado canónico del Doctor Navarro; de otra, por la corriente de simpatía que siempre despierta una vida cuya meta fue la santidad.

El libro de E. Tejero y C. Ayerra tiene un valor especial, pues en él se publica la «Vida del insigne Doctor Navarro» de Martín Burges y Elizondo, escrita en 1672. El manuscrito permaneció inédito hasta ahora en los archivos de Roncesvalles. Este hecho explica que la biografía de Azpilcueta escrita por Burges, a pesar de su importancia, haya sido tan poco conocida y citada.

Ya antes de Burges y Elizondo, otros autores elaboraron breves biografías del Doctor Navarro. Tal es el caso de Simón Magno y Julio Roscio Hortino. Estos